

RADICADO No. 2022-00840-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
APODERADO: DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Arauca, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor Juez,
favor proveer.-

La Sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca - Arauca



Arauca, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Del documento aportado con la demanda, pagare No. 558864217, de fecha 28 de enero de 2021, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de menor cuantía, a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, representada legalmente por **JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA**, en contra de **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

Por el PAGARÉ No. 558864217:

1. Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$499.941,96) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de noviembre de 2021 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.
2. Por la suma de **CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$438.406,04) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera desde el 15 de octubre de 2021 al 15 de noviembre de 2021.
- 3.- Por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$161.919,95) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de noviembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.
4. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
5. Por la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$504.841,39) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de diciembre de 2021 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

6. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$433.506,61) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 5 de la pretensión primera desde el 15 de noviembre de 2021 al 15 de diciembre de 2021

7. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$152.547,50) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de diciembre de 2021 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

8. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

9. Por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$509.788,83) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de enero de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

10. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$428.559,17) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 9 de la pretensión primera desde el 15 de diciembre de 2021 al 15 de enero de 2022.

11. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$142.481,73) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 9 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de enero de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

12. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

13. Por la suma de **QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$514.784,76) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de febrero de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

14. Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$423.563,24) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión primera desde el 15 de enero de 2022 al 15 de febrero de 2022.

15. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$131.929,47) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 13 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de febrero de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

16. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

17. Por la suma de **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$519.829,66) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de marzo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

18. Por la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$418.518,34) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 17 de la pretensión primera desde el 15 de febrero de 2022 al 15 de marzo de 2022.

19. Por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$122.067,70) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 17 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de marzo de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

20. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

21. Por la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$524.923,99) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de abril de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

22. Por la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON UN CENTAVO (\$413.424,01) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 21 de la pretensión primera desde el 15 de marzo de 2022 al 15 de abril de 2022.

23. Por la suma de **CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$110.952,31) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 21 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de abril de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

24. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

25. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$530.068,24) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de mayo de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

26. Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$408.279,76) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 25 de la pretensión primera desde el 15 de abril de 2022 al 15 de mayo de 2022.

27. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$99.196,53) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 25 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de mayo de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

28. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

29. Por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$535.262,91) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de junio de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

30. Por la suma de **CUATROSCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$403.085,09) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 29 de la pretensión primera desde el 15 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022.

31. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$86.309,51) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 29 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de junio de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

32. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

33. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$540.508,49) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de julio de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

34. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$397.839,51) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 33 de la pretensión primera desde el 15 de junio de 2022 al 15 de julio de 2022.

35. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$73.075,10) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 33 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de julio de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

36. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

37. Por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$545.805,47) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de agosto de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

38. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$392.542,53) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 37 de la pretensión primera desde el 15 de julio de 2022 al 15 de agosto de 2022.

39. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$58.470,47) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 37 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de agosto de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.

40. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.

41. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$551.154,36) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de septiembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

42. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$387.193,64) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 41 de la pretensión primera desde el 15 de agosto de 2022 al 15 de septiembre de 2022.

43. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.786,42) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 41 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de septiembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.
44. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
45. Por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$556.555,68) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de octubre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.
46. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$381.792,32) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 45 de la pretensión primera desde el 15 de septiembre de 2022 al 15 de octubre de 2022.
47. Por la suma de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$26.469,63) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 45 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de octubre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.
48. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
49. Por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$562.009,92) M/CTE**, por concepto del capital vencido de fecha 15 de noviembre de 2022 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.
50. Por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$376.338,08) M/CTE**, por concepto de los intereses corrientes causados sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera desde el 15 de octubre de 2022 al 15 de noviembre de 2022.
51. Por la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$8.451,69) M/CTE**, por concepto de los intereses moratorios sobre el valor del capital señalado en el numeral 49 de la pretensión primera, liquidado a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde 16 de noviembre de 2022 hasta el 29 de noviembre de 2022, fecha de presentación de la demanda.
52. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 30 de noviembre de 2022, hasta el día que se verifique el pago total de la obligación contenida en la pretensión primera.
53. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$37.935.035) M/CTE**, por concepto del capital acelerado del 15 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2027 correspondiente a la obligación del crédito contenida en el pagaré No. 558864217.

SEGUNDA: Sobre las costas procesales y agencias en derecho resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

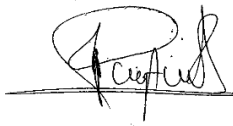
Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAH STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase a la Dra. DIANA MARIA CASTAÑEDA FORERO, abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.847.706 de Bogotá y T. P. No. 82.283 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ